SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:	MC-MPR- 028 DE 2026
OBJETO:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, BAJO EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026"

En Paz de Rio, el 03 de noviembre del 2026 , en cumplimiento del decreto1082 del 26 de mayo de 2015, y según cronograma se procede a realizar la evaluación para verificar los requisitos habilitantes, y comparación de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos de las propuestas presentadas

Cerrado el proceso de selección de mínima cuantía a través del Secop ii se recibieron las siguientes propuestas



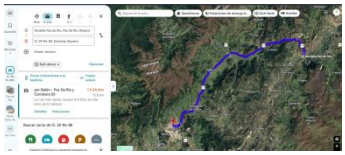
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON MENOR VALOR

PROPONENTE: YESICA ALEJANDRA VELANDIA BOLAÑOS
VALOR: 47.222.956,29 COP

Teniendo en cuenta la que la propuesta presentada al proceso, por el proponente YESICA ALEJANDRA VELANDIA BOLAÑOS no supera el Presupuesto Oficial, y es la de menor valor, se procede con la verificación de los requisitos habilitantes así:

REQUISITOS	CUMPLE SI/NO
CAPACIDAD JURÍDICA	
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA anexo 1	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL	N/A
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CUMPLE
CERTIFICADOS ANTECEDENTES PENALES	CUMPLE
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)	CUMPLE
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	CUMPLE
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	CUMPLE
DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE
IDONEIDAD: **CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, EXPEDIDAS POR GESTORES AUTORIZADOS Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE.** 1. Certificado Disposición final de aceite usado 2. Certificado de disposición final de envases usados 3. Disposición final de baterías 4. Certificado donde se garantiza la protección y la integridad del producto y de la imagen de las marcas de lubricantes, así como el cuidado del medio ambiente, expedido por una entidad reconocida a nivel nacional como INCONTEC u otra similar. NOTA: Los certificados no deberán tener más de 60 días de expedición, en caso de los certificados de disposición final.	NO CUMPLE NO PRESENTA
El contratista deberá tener establecimiento de comercio (taller) a una distancia no mayor a 50 kilómetros del Municipio, el cual verificará en el registro cámara de comercio. Esto para no incurrir en gastos de desplazamiento por parte de la administración municipal. Deberá contar con instalaciones adecuadas para el mantenimiento de estos automotores sin lugar a cobro de parqueo de estos vehículos	NO CUMPLE El taller se encuentra a 50.1 km en el municipio

	de Duitama 
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE $ 47.222.956,29
EXPERIENCIA GENERAL Aportar mínimo tres (3) contratos relacionados con el mantenimiento de vehículos y suministro de autopartes y repuestos, suscrito con entidades estatales y/o privadas.	NO CUMPLE NO PRESENTA

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá presentar, de mínimo uno (1) de sus técnicos, la hoja de vida, copia de la cedula y certificado donde demuestre haber aprobado formación en Mantenimiento de Motores y Maquinaria pesada esto con el fin de garantizar correcto mantenimiento preventivo de automotores y maquinaria del Municipio de Paz de rio Este técnico debe estar incluido en el certificado de pago de seguridad social

Perfil	Experiencia General	Experiencia Especifica	
Mecánico	Experiencia mínima de diez (10) años los cuales serán certificados mediante cámara de comercio, deberá contar con formación en MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOMOTORES	Experiencia como contratante, en la ejecución de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas. / o privadas cuyo objeto tenga relación en mantenimiento de automotores Experiencia que deberá ser certificada con documentos expedidos por la Entidad Contratante.	NO CUMPLE NO PRESENTA

Por lo que su oferta se rechaza de acuerdo a las CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA PROPUESTA, numeral 4 de la invitación publica, literales i. *"Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en la*

presente invitación pública y ***estos sean insubsanables****, es decir se constituyan como factor de escogencia en la Invitación Pública".*

Por lo anterior su propuesta se excluye porque no cumple con los requisitos solicitados por la entidad, Pues no puede modificar la dirección del taller donde se prestara el servicio tanto en cámara de comercio, como en RUT, al no ser un requisito que pueda llegar a estar sujeto a las reglas de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección indica que, por regla general, la falta de entrega y los defectos en la acreditación de los requisitos habilitantes son aspectos subsanables. La excepción a esta regla se encuentra en la prohibición de permitir que se subsanen aspectos que otorgan puntaje, de valer la a**creditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**

Los pliegos de condiciones o su equivalente, en este caso la invitación publica, son la clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

De igual forma, en relación con las herramientas, instrumentos o criterios hermenéuticos aplicables en materia contractual, el artículo 23 de la ley 80 de 1993, consagra (…) En esa perspectiva, con arreglo a la ley 80 de 1993 se estableció un sistema de contratación estructurado en una nomoárquica que garantiza la aplicación de los postulados de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los relativos a la contratación privada –civil o comercial–, los generales del derecho y los del derecho administrativo. Como se advierte, toda la actividad contractual de la administración pública se rige por un plexo jurídico bastante amplio que permite la integración de principios de derecho público con aquellos predicables del derecho privado, de conformidad con la norma de integración del inciso primero del artículo 13 de la ley 80 de 1993, según el cual: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

El pliego y en este caso la invitación publica, es el acto sobre el cual se desarrolla el proceso de selección y la ejecución del contrato, por lo tanto, se erige como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública; por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes, al grado tal que sus disposiciones prevalecen sobre el clausulado del contrato una vez suscrito el mismo.

el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 29 de enero de 2004, exp. 10779, M.P. Alier E. Hernández Enríquez y la consulta de la Sección Tercera, sentencia del 11 de noviembre de 2009, exp. 17366 ha puntualizado: "La Sala ha considerado que el pliego es la ley del contrato, el pliego, según la jurisprudencia, contiene derechos y obligaciones de los futuros contratantes, quienes no pueden modificar libremente sus disposiciones del pliego en el contrato que han de celebrar."

A su vez, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en la sentencia del 24 de julio de 2013, radicado No. 25.642, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, determina que el pliego de condiciones es ley para las partes, y en él se debe establecer todo el reglamento del proceso de contratación, conforme a la ley, garantizando la selección objetiva del contratista. Por lo tanto, el pliego de condiciones:

> Concreta o materializa los principios de planeación contractual y de trasparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar.

El proponente no cumple con lo solicitado por la entidad, su oferta es rechazada.

Se procede a evaluar la segunda mejor oferta, en caso de que el proponente de menor valor no presente subsanación, de conformidad con numeral 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON SEGUNDO MENOR VALOR

PROPONENTE: LUBRICENTRO SANTA ROSA SAS
VALOR: 15.305.597 Y en valores unitario 48.935.706

Teniendo en cuenta la que la propuesta presentada al proceso, por el proponente LUBRICENTRO SANTA ROSA SAS, no supera el Presupuesto Oficial, y es la de menor valor, se procede con la verificación de los requisitos habilitantes así:

REQUISITOS	CUMPLE SI/NO
CAPACIDAD JURÍDICA	

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA anexo 1	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE
SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL	N/A
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CUMPLE
CERTIFICADOS ANTECEDENTES PENALES	CUMPLE
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)	CUMPLE
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	CUMPLE
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	CUMPLE
DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE
IDONEIDAD: **CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, EXPEDIDAS POR GESTORES AUTORIZADOS Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE.** 1. Certificado Disposición final de aceite usado 2. Certificado de disposición final de envases usados 3. Disposición final de baterías 4. Certificado donde se garantiza la protección y la integridad del producto y de la imagen de las marcas de lubricantes, así como el cuidado del medio ambiente, expedido por una entidad reconocida a nivel nacional como INCONTEC u otra similar. NOTA: Los certificados no deberán tener más de 60 días de expedición, en caso de los certificados de disposición final.	CUMPLE
El contratista deberá tener establecimiento de comercio (taller) a una distancia no mayor a 50 kilómetros del Municipio, el cual verificará en el registro cámara de comercio. Esto para no incurrir en gastos de	CUMPLE El taller se encuentra a 43.7 km en el municipio de

desplazamiento por parte de la administración municipal. Deberá contar con instalaciones adecuadas para el mantenimiento de estos automotores sin lugar a cobro de parqueo de estos vehículos	santa rosa de Viterbo 
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE $ 47.222.956,29
EXPERIENCIA GENERAL Aportar mínimo tres (3) contratos relacionados con el mantenimiento de vehículos y suministro de autopartes y repuestos, suscrito con entidades estatales y/o privadas.	CUMPLE CONTRATO No 1: Municipio de Paz de Rio 2023 Contrato No 2: Municipio de Tipacoque 2024 Contrato 3: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO 2025 CUMPLE

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá presentar, de mínimo uno (1) de sus técnicos, la hoja de vida, copia de la cedula y certificado donde demuestre haber aprobado formación en Mantenimiento de Motores y Maquinaria pesada esto con el fin de garantizar correcto mantenimiento preventivo de automotores y maquinaria del Municipio de Paz de rio Este técnico debe estar incluido en el certificado de pago de seguridad social

Perfil	Experiencia General	Experiencia Especifica	
Mecánico	Experiencia mínima de diez (10) años los cuales serán certificados mediante cámara de comercio, deberá contar con formación en MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOMOTORES	Experiencia como contratante, en la ejecución de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas. / o privadas cuyo objeto tenga relación en mantenimiento de automotores Experiencia que deberá ser certificada con documentos expedidos por la Entidad Contratante.	Técnico Mantenimiento motores gas y gasolina SENA del 2009 CUMPLE

CONCEPTO COMITÉ DE EVALUACIÓN

Luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes de la INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MPR- 028 DE 2026 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL, BAJO EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026" con : **LUBRICENTRO SANTA ROSA SAS** NIT : 900569245-5 WILDERMAN ALEXANDER ALVAREZ TORRES Identificado con cedula de ciudadanía No 1052390314 de Duitama CUMPLE, por lo que el comité de contratación sugiere al ordenador del gasto aceptar la propuesta.

Una vez culminada la evaluación el día 03 de noviembre del 2026, Para constancia de lo anterior firma

SEBASTIAN ANDREI WOLFF MARTINEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

JHONATAN FELIPE GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

NUBIA CONSTANZA AVELLANEDA AMAYA
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyecto: David Lara Castillo-Profesional Apoyo en Contratación.